



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

"1998 - año de los Municipios"

43

Expediente N° 28.058/96 y 28.059/96

BUENOS AIRES, 10 de 1996

VISTO los Expedientes N° 28.058/96, 28.059/96, y

CONSIDERANDO:

Que entre la empresa SEVEL ARGENTINA S.A., la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, han celebrado los acuerdos que obran a fojas 17/18 y 20/21, los cuales fueron ratificados a fojas 34 y 53 respectivamente.-

Que las partes han acreditado oportunamente las facultades que invisten para negociar colectivamente.-

Que del acuerdo concertado surge que la empresa y las entidades sindicales mencionadas han convenido prorrogar por el término de 1 (UN) año, desde el 01/04/96 hasta el 31/03/97, lo pactado en el Acta-Acuerdo del día 17/10/95 sobre jornada reducida y paz social, en razón de la necesidad de lograr una reestructuración operativa que posibilite competir en el mercado y mantener la fuente de trabajo.-

Que a tal efecto, la empresa manifiesta su voluntad que en caso de existir excedencia de personal, ésta procurará dar la mejor ubicación dentro de sus cuadros, como así también, en caso de no existir la posibilidad de adjudicarles tareas, quedarán comprendidos dentro de las garantías horarias pactadas en el acta suscripta el 17/10/95.-



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

1998 - año de los Municipios

14

Expediente Nº 28.058/96 y 28.059/96

Que en el marco del presente acuerdo, las partes han establecido un incremento del 2% sobre los salarios básicos vigentes al 31/03/96, como así también han determinado discontinuar con el rubro "Premio por Productividad" y "Presentismo" durante la vigencia de este convenio.-

Que de las cláusulas normativas y obligacionales pactadas no se advierten contradicciones respecto de la normativa laboral vigente.-

Que a fojas 57/59, obra el dictamen favorable de la Comisión Técnica Asesora en Productividad y Salarios.-

Que a fojas 71 ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva.-

Que las facultades del suscrito para entender en las presentes actuaciones surge de lo dispuesto en el Decreto Nº 1051/96.-

Por ello:

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Registrar los acuerdos celebrados entre la empresa SEVEL ARGENTINA S.A., la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrantes a fojas 17/18 y 20/21 y ratificados a fojas 34 y 53 respectivamente, de los Expedientes Nº 28.058/96 y 28.059/96.-

CW



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

"1998 - año de los Municipios"

45

73

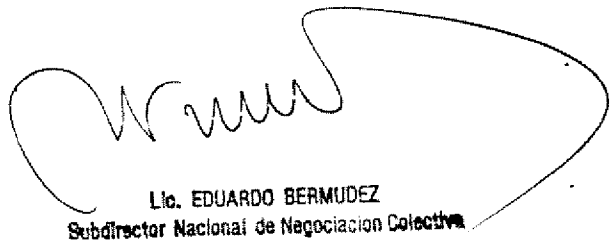
Expediente Nº 28.058/96 y 28.059/96

ARTICULO 2º.- Registrar esta Disposición en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos.-

ARTICULO 3º.- Cumplido, vuelva el Expediente Nº 28.058/96 a esta Dirección Nacional de Negociación Colectiva para que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos proceda al registro de los acuerdos obrantes a fojas 17/18 y 20/21 y al Departamento de Relaciones Laborales Nº 3 a fin de que el mismo proceda a notificar a las partes signatarias de los acuerdos y su posterior archivo.-

DISPOSICIÓN D.N.N.C. Nº

73



Lic. EDUARDO BERMUDEZ
Subdirector Nacional de Negociación Colectiva

c/n 

Expediente N° 28.058/96 y agreg.

BUENOS AIRES, 16 de junio de 1998

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNNC N° 73/98, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 17/18 y 20/21 del expediente N° 28.058/96 y agreg., quedando registrado con el número 45/98.-



Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos